República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º127

De 15 diciembre de 2021

Que aprueba la modificación de los peajes por el uso del Canal de Panamá fijados por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 7 de 4 de marzo de 1999 la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, fijó los peajes y tasas por el tránsito por el Canal y sus servicios conexos, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 22 de 23 de marzo de 1999;

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 59 de 16 de agosto del 2002, por el cual se modificaron los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y los servicios conexos para aumentar las tarifas de acuerdo con una estructura escalonada descendente de las tarifas, según el tonelaje del buque y basada en la diferenciación por segmentos a los que sirve el Canal, y establecer un cargo por el uso de locomotoras, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 77 de 21 de agosto de 2002:

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 91 de 28 de enero de 2005, por el cual se modificaron los peajes y las reglas de arqueo por el Uso del Canal con el fin de que los cargos del Canal reflejasen la capacidad total de carga del buque, adecuando el método de arqueo de buques con la capacidad de transportar contenedores al estándar internacional de este tipo de transporte, estableciendo dos sistemas de medición, uno para buques portacontenedores y otro para los demás tipos de buques con capacidad de transportar contenedores sobre cubierta, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 6 de 16 de febrero de 2005;

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 132 de 24 de abril de 2007, por el cual se modificaron las reglas de arqueo y de los peajes de la Autoridad del Canal de Panamá desarrollados sobre la base de la política de precios de la Autoridad del Canal de Panamá y para establecer, entre otros puntos, que los peajes del Canal deben reflejar el valor que aporta el Canal a los usuarios, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 51 de 25 de abril de 2007;

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 210 de 10 de junio de 2010, por el cual se modificaron los peajes del Canal de Panamá, para ajustar la estructura de precios para todos los segmentos del Canal y, para el segmento de portacontenedores, incorporar el concepto de cobro por los contenedores a bordo del buque al momento del tránsito, con una tarifa para los contenedores con carga y otra tarifa para los contenedores sin carga, lo que añadió transparencia a la estructura y la acercó más a la manera de operar del segmento, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 70 de 15 de junio de 2010;

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 238 de 26 de julio de 2012, por el cual se modificaron los peajes de la Autoridad del Canal de Panamá, para ajustar los precios de varios segmentos del Canal a fin de continuar aproximando el monto de los peajes al valor que la ruta ofrece, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 88 de 7 de agosto de 2012;

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 279 de 23 de marzo de 2015, por el cual se modificaron los peajes y las reglas de arqueo de la Autoridad del Canal de Panamá, para ajustar las reglas de arqueo, introducir cambios en la estructura de ciertos segmentos, incluir nuevos segmentos, establecer un incremento de peajes por segmento de mercado e introducir un programa de incentivos, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.°36 de 14 de abril de 2015;

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 313 de 27 de julio de 2017, por el cual se modificaron los peajes y las reglas de arqueo por el uso del Canal de Panamá, para ajustar las tarifas de los segmentos de buques portacontenedores y gaseros de gas natural licuado y gaseros de gas de petróleo licuado, entre otros, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 80 de 1 de agosto de 2017;

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 351 de 29 de agosto de 2019, por el cual se modifican los peajes por el uso del Canal de Panamá, para ajustar las tarifas y las estructuras de varios segmentos y actualizar el programa de lealtad aplicable a los buques portacontenedores, entre otros, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º 78 de 3 de septiembre de 2019;

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 389 de 23 de noviembre de 2021, por el cual se modifican los peajes por el uso del Canal de Panamá, para ajustar el sistema de peaje para los buques de pasajeros, el cual adoptará CP/SUAB (Canal de Panamá - Sistema Universal de Arqueo de Buques) como única medida de cobro para el segmento, tomando en consideración la esclusa, rangos de tonelaje y condición de carga del buque (cargado o en lastre) y se unifica la unidad de medida de cobro, eliminando la unidad de cobro de capacidad máxima de litera.

Que el Acuerdo No. 389 de 23 de noviembre de 2021, antes mencionado, ha sido sometido por la Autoridad del Canal de Panamá a la consideración del Consejo de Gabinete a objeto de su aprobación, luego de haber cumplido la Autoridad del Canal de Panamá con el proceso de consulta y audiencia públicas exigido por la Ley 19 de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá;

Que con fundamento en el numeral 2 del artículo 319 de la Constitución Política de la República y el numeral 3 del artículo 18 de la Ley 19 de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación final de los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y sus servicios conexos, que fije la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación de los peajes por el uso del Canal de Panamá, fijados por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá mediante el Acuerdo No. 389 de 23 de noviembre de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:

"ACUERDO No. 389 (de 23 de noviembre de 2021)

"Por el cual se modifican los peajes por el uso del Canal de Panamá"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 319 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 3 del artículo 18 de la Ley 19 de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá (en adelante la Autoridad) la fijación de los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y sus servicios conexos, sujetos a la aprobación final del Consejo de Gabinete.

Que la Junta Directiva aprobó el Acuerdo No. 384 de 26 de agosto de 2021 (en adelante Acuerdo No. 384) que contiene la propuesta de modificación de los peajes y las reglas de arqueo por el uso del Canal de Panamá presentada por la Administración de la Autoridad; y ordenó el inicio del trámite reglamentario previsto para la consulta y audiencia pública establecido en la Ley Orgánica, mediante la publicación en el Registro del Canal de Panamá de la notificación de la propuesta lo que permite a los interesados participar y expresar sus opiniones y comentarios con respecto a la propuesta presentada.

Que la Junta Directiva, mediante el referido Acuerdo No. 384, conformó el Comité encargado de llevar a cabo los procesos de consulta y audiencia pública (en adelante el Comité) y nombró al Administrador de la Autoridad, Ricaurte Vásquez, como secretario del Comité. Posteriormente se emitió el Acuerdo 387 de 23 de septiembre de 2021 con el objeto de sustituir a uno de los miembros del Comité, quedando conformado por los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Autoridad: Ricardo M. Arango (presidente), Nicolás González Revilla (vicepresidente), Oscar Ramírez, Jorge González y Enrique Sánchez.

Que el artículo 79 de la Ley Orgánica y los Acuerdos No. 3 de 12 de noviembre de 1998 y No. 127 de 19 de enero de 2007, que reglamentan el Procedimiento para el Cambio de las Reglas de Arqueo y de los Peajes del Canal de Panamá, establecen que la Autoridad proporcionará a las partes interesadas la oportunidad de participar en los procesos de consulta que tengan por finalidad modificar los peajes y las reglas de arqueo, a través de la presentación de datos, opiniones o argumentos por escrito y de participar en una audiencia pública que se celebrará cuando hayan transcurrido, por lo menos, 30 días contados a partir de la fecha de la divulgación del aviso, en la publicación oficial de la Autoridad, en que se convoque dicha audiencia.

Que, con la propuesta aprobada por la Junta Directiva, en cumplimiento del trámite legal exigido, el Acuerdo No. 384 fue publicado el día 1 de septiembre de 2021 en el Registro del Canal de Panamá y en el sitio de Internet de la Autoridad, fijándose como periodo de consulta a partir de la fecha de la publicación y por un período que venció el 1 de octubre de 2021 a las 4:15 p.m., hora local, y como fecha de la audiencia pública el día 5 de octubre de 2021.

Que durante el periodo de consulta se recibió una carta de un interesado que representa a un cliente del segmento de buques de pasajeros, listado a continuación:

1. MSC Cruise Management UK LTD (buques de pasajeros)

Que la Administración informa que Royal Caribbean Group remitió a la Autoridad una comunicación mediante correo electrónico que no reunía los requisitos establecidos para las comunicaciones conforme lo dispuesto en la precitada notificación de la propuesta de modificación de peajes publicada en el Registro del Canal. Señala la Administración que esta comunicación de

Royal Caribbean Group, en la cual manifestó su conformidad con la propuesta de peajes presentada, no fue tomada en cuenta para el informe que se explica en párrafos posteriores.

Que el Comité preparó un informe que resume los datos, opiniones o argumentos recibidos por escrito durante el proceso de consulta pública con los respectivos comentarios del Comité, en los términos que se expresan a continuación:

1. Resumen de la opinión y argumento del interesado, observaciones y recomendaciones del Comité.

A continuación, el detalle de lo presentado por el interesado, clasificado en categorías o consideraciones con las observaciones y recomendaciones del Comité respecto a los mismos:

a. Comentarios favorables a la propuesta:

De manera general, se destaca el siguiente comentario como punto favorable:

 MSC Cruise Management UK LTD agradeció a la Autoridad por la nueva propuesta de buques de pasajeros y el cambio de pago de peajes basado en CP/SUAB (Canal de Panamá - Sistema Universal de Arqueo de Buques).

b. Consideración técnica

i. Estandarización de la unidad de cobro por capacidad CP/SUAB y eliminación de la unidad de cobro por capacidad máxima de literas:

MSC CRUISE Management UK LTD indicó que todas las propuestas de peajes deberían estar orientada a continuar y aumentar los volúmenes en la vía acuática y que se tome en consideración sus sugerencias.

Observaciones y recomendaciones del Comité. Tomando en consideración que:

- Las tarifas propuestas buscan unificar la unidad de cobro por capacidad CP/SUAB para el segmento de buques de pasajeros (por esclusa, rango de tonelaje y condición de cargado o en lastre);
- El segmento de buques pasajeros ha sido impactado por los efectos adversos de la pandemia de la COVID 19; y
- No se propuso aumento de las tarifas de peajes vigentes;

El Comité recomienda no realizar cambios a lo formulado e implementar la Propuesta presentada con los parámetros publicados.

c. Otras consideraciones no relacionadas con el proceso de cambio de los peajes:

MSC CRUISE Management UK LTD solicita que se tomen en cuenta los siguientes puntos a fin de que pueda mantener sus volúmenes actuales y abrir la posibilidad de desarrollar tránsitos de sus buques de pasajeros:

- a. Mantener los cargos previos de Otros Servicios marítimos
- b. Suspender el cargo por cancelación de las reservaciones,
- c. Incorporar un programa a largo plazo de incentivo para buques de pasajeros
- d. Incorporar un programa de incentivo ambiental (verde) donde los clientes reciban un beneficio de reducción en sus costos).

Observaciones y recomendaciones del Comité.

- En abril y junio 2021, se realizó una modificación a algunos servicios conexos y complementarios, ajustando las tarifas y tasas para adecuarlas a la realidad del mercado y garantizar a los clientes brindar los servicios de manera segura, continua, eficiente y competitiva. También se evaluaron aspectos en los procesos operativos y se crearon renglones adicionales de tarifas.
- Durante la pandemia de la COVID-19, la Autoridad consideró las solicitudes de exención de los costos de cancelación para la anulación de sus reservas. Esto como respuesta a los

- clientes que notificaban su cancelación de itinerario de tránsito por razones de bioseguridad.
- En respuesta a solicitud de sus clientes, la Autoridad decidió posponer la fecha de implementación de las nuevas tarifas de reservaciones, del 15 de abril al 1 de junio de 2021, considerando las condiciones de mercado, complicaciones por la pandemia y para brindar más tiempo de anticipación.
- La Autoridad está en constante evaluación del mercado y sus dinámicas, y considera valiosas sus recomendaciones con respecto a los programas de incentivos, tanto de peajes como ambientales. Dichas recomendaciones serán consideradas y evaluadas en próximas modificaciones de los otros servicios marítimos para así definir el momento oportuno para proponer iniciativas que sean beneficiosas para ambas partes.

El Comité recomienda la remisión de esta solicitud a la Administración de la Autoridad para tomar acción como corresponda.

Que la audiencia pública, celebrada el 5 de octubre de 2021, inició a las 9:00 a.m. y concluyó aproximadamente a las 9:05 a.m., hora local; la misma se celebró por primera vez de manera virtual atendiendo las medidas de bioseguridad implementadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Se utilizó la plataforma *Zoom* como medio principal para su realización y adicionalmente se utilizaron los canales de YouTube y Canal TV como medios alternos de transmisión para el público en general.

Que no se registraron interesados para participar en calidad de expositores en la audiencia pública durante el periodo de consulta establecido en el Acuerdo No. 384.

Que no se recibió comentario durante el proceso de consulta y audiencia pública en lo que respecta a las modificaciones propuestas al Reglamento de Arqueo de Buques para la Fijación de Peajes por el Uso del Canal de Panamá, por lo que, surtido este trámite, corresponde a la Administración de la Autoridad presentar a la Junta Directiva de la Autoridad el proyecto de Acuerdo de modificación del referido Reglamento para su consideración y aprobación.

Que el Comité considera de suma importancia señalar que el proceso de consulta y audiencia pública se llevó a cabo con toda seriedad y transparencia, y sujeto a las normas jurídicas correspondientes; y que los comentarios reflejados en la carta de MSC Cruise Management UK LTD fueron sopesados y tomados en consideración, lo que será debidamente comunicado en los medios locales e internacionales.

Que el Comité, luego de analizar las opiniones y argumentos oportunamente presentados por un interesado en la única carta recibida durante el proceso de consulta y audiencia pública, recomienda a la Junta Directiva la implementación de la propuesta original aprobada mediante el precitado Acuerdo No. 384, en lo que respecta a los peajes, de la siguiente forma:

- 1. Estandarizar la unidad de cobro por capacidad CP/SUAB para todos buques de pasajeros con el fin de utilizar una única unidad de medida.
- 2. Eliminar la unidad de cobro por capacidad máxima de literas.
- 3. Los ajustes propuestos entrarían en vigor a partir del 1 de febrero de 2022.

Que la modificación a los peajes por el uso del Canal de Panamá, en virtud de lo anterior, incluirá la recomendación del Comité explicada en el párrafo anterior.

Que el pleno de la Junta Directiva analizó y evaluó detenidamente los argumentos expuestos por el Comité encargado de llevar a cabo el proceso de consulta y audiencia pública y, luego de haber deliberado sobre los mismos, es del criterio que han sido debidamente justificados y, por tanto, se muestra de acuerdo con la recomendación del Comité por ser conveniente para los intereses de la Autoridad, por lo que procede en conformidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de los peajes por el uso del Canal de Panamá según lo indicado en las explicaciones y en la tabla que se detallan a continuación:

A. Reformulación del segmento de buques de pasajeros

Se modifica el sistema de peaje para los buques de pasajeros, el cual adoptará CP/SUAB como única medida de cobro para el segmento, tomando en consideración la esclusa, rangos de tonelaje y condición de carga del buque (cargado o en lastre). Se unifica la unidad de medida de cobro, eliminando la unidad de cobro de capacidad máxima de litera (PAX).

Se mantienen las tarifas actuales para no impactar a la industria de buques de pasajeros que ha sido afectada durante esta crisis mundial de la pandemia del COVID-19 que se ha extendido por más de 18 meses. El objetivo es mantener una estructura más simplificada y unificada en beneficio del Canal de Panamá y de sus clientes, como se muestra en la tabla a continuación:

Peajes - Buques de Pasajeros efectivo el 1 de febrero de 2022							
Segmento de Mercado		Tarifas por CP/SUAB					
		Esclusa Panamax			Esclusa Neopanamax		
		1eras	Siguientes	Resto	1 e ras	Siguientes	Resto
		10 mil	10 mil		10 mil	10 mil	
Buques de Pasajeros	Cargado	\$4.75	\$4.65	\$4.58	\$5.08	\$4.98	\$4.90
	Lastre	\$3.81	\$3.72	\$3.67	\$4.07	\$3.98	\$3.92

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que los ajustes propuestos en el Artículo Primero del presente Acuerdo entrarán en vigor el 1 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo queda sujeto a la aprobación final del Consejo de Gabinete.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez (Fdo.)

Rossana Calvosa de Fábrega (Fdo.)

Presidente de la Junta Directiva

Secretaria"

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete se aprueba para dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 319 de la Constitución Política de la República y numeral 3 del artículo 18 de la Ley 19 de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir del 1 de febrero de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República y Ley 19 de 11 de junio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VAL DERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

Sdeets & alexander H. HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDE ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ERIKA MQUYNES

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO

ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

DES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

ABRIEL CARRIZO . istro de la Presidencia y

secretario general del Consejo de Gabinete,